Calle Magisterio #1155, Observatorio,
C.P. 44266 Guadalajara, Jal.

IPEJAL Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco
04 ENE. 2022
RECIBIDO
DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES
POR Evelyn HORA 9:45

CONTRATO -IPEJAL-DGA-UCC-LPL-005/2021

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 30 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL **MTRO. HÉCTOR PIZANO RAMOS** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL IPEJAL"** Y POR LA OTRA PARTE EL **C. PAULO CÉSAR FERNÁNDEZ ROJAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, AMBOS MAYORES DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES A NOMBRE DE SUS RESPECTIVAS REPRESENTADAS Y QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU DESEO CELEBRAR UN **"CONTRATO COMPRAVENTA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**; EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S:

1. El presente Contrato ha sido adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el proceso de Licitación Pública Local sin Concurrencia del Comité **No. IPEJAL-DGA-UCC-LPL-005/2021 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO 2021"**, según el Acta de Fallo de fecha 23 de noviembre del 2021, suscrita por los miembros del Comité de la Unidad Centralizada de Compras del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

2. Para formalizar la presente operación, **"EL IPEJAL"** cuenta con disponibilidad presupuestal y recursos aprobados, según su presupuesto anual, autorizado por el Consejo Directivo de **"EL IPEJAL"**.

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL IPEJAL" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.

I.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 08 ocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 08 ocho de marzo del 2021 dos mil veintiuno; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.

I.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es una persona física con actividad empresarial, registrada ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, según se aprecia en su Constancia de Situación Fiscal de fecha 20 de noviembre del 2021, en la cual se advierte que tiene como actividad económica la reparación mecánica en general de automóviles y camiones; otras reparaciones mecánicas y eléctricas de automóviles y camiones; entre otros.

II.2. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como N1-TESTADO 8

II.3. Tiene como clave ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco la identificada como P21851.

II.4. Cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su objeto social, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para proporcionar los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones requeridos por **"EL IPEJAL"**.

II.5. "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparecia/ConfidencialidadIPEJAL de su página oficial.

II.6. Presentó, dentro del proceso de la presente licitación, su declaración de aceptación para efecto de que le sea retenida su Aportación Cinco al Millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A. misma que será aportada al Fondo Impulso Jalisco (FIMJA).

II.7. Ratifico y reproduzco en todos y cada uno de sus términos el ANEXO 7 de las bases de la presente licitación, "ESCRITO MANIFIESTO DE VÍNCULOS Y RELACIONES CON SERVIDORES PÚBLICOS DEL "IPEJAL" Y DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD Y NO COLUSIÓN", dándose aquí por reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar en virtud dela celebración del presente instrumento jurídico.

II.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que mi representada no se encuentren inhabilitada por resolución ejecutoriada de autoridad competente, ni cuenta con capitales de personas previamente inhabilitadas.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos en los cuales consta la personalidad jurídica con la que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO.
En virtud de la celebración del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL IPEJAL"** a proporcionar, mediante recursos propios, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a las

Unidades del Parque Vehicular propiedad de **"EL IPEJAL"** descritos en las partidas **01** y **02** que le fueron adjudicadas, en adelante **"LOS SERVICIOS"** y a realizar la entrega e instalación de llantas descritas en la partida **03** de acuerdo a las necesidades de **"EL IPEJAL"**, en adelante **"LAS LLANTAS"**; mismas que se transcriben a continuación:

PARTIDA 01. SERVICIOS PARA VEHÍCULOS CON MOTOR GASOLINA	
INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES 05 (CINCO) SERVICIOS:	
No.	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**
Servicio 1.1	SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR, INCLUYE FILTROS DE: ACEITE, AIRE Y GASOLINA: ACEITE, BUJIAS, LAVADO DE INYECTORES Y MANO DE OBRA.
Servicio 1.2	SERVICIO DEL CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS, INCLUYE REFACCIONES, RECTIFICADO DE DISCOS Y MANO DE OBRA.
Servicio 1.3	SERVICIO DE CAMBIO DE BALATAS TRASERAS, INCLUYE REFACCIONES, RECTIFICADO DE TAMBORES Y MANO DE OBRA.
Servicio 1.4	SERVICIO DE CAMBIO DE ACUMULADOR, INCLUYE ACUMULADOR Y MANO DE OBRA.
Servicio 1.5	SERVICIO DE ALINEACIÓN QUE INCLUYE MANO DE OBRA.

- **RELACIÓN DE VEHÍCULOS CON MOTOR GASOLINA PARTIDA 01.**

No.	MARCA	SUB-MARCA	MODELO	TRANSMISIÓN	CILINDROS	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
01	CHEVROLET	3 TONELADAS	2001	ESTÁNDAR	8	1
02	CHEVROLET	3 TONELADAS	2003	ESTÁNDAR	8	1
03	CHEVROLET	CHEVY	2004	ESTÁNDAR	4	5
04	CHEVROLET	CHEVY	2005	ESTÁNDAR	4	1
05	CHEVROLET	CHEVY	2007	ESTÁNDAR	4	7
06	DODGE	CHASIS CABINA	2012	ESTÁNDAR	8	3
07	FORD	3 TONELADAS	2005	ESTÁNDAR	8	1
08	FORD	COURIER	2005	ESTÁNDAR	4	1
09	FORD	F-350 SUPER DUTY XL PLUS	2010	ESTÁNDAR	8	1
10	FORD	GRAN MARQUIS	1999	AUTOMÁTICA	8	1
11	FORD	LINCON NAVIGATOR	2010	AUTOMÁTICA	8	1
12	FORD	PICK UP	2001	AUTOMÁTICA	8	1
13	FORD	PICK UP	2003	ESTÁNDAR	6	1
14	MITSUBISHI	L200 SMALL PICK UP 2WD DC	2009	ESTÁNDAR	4	2
15	MITSUBISHI	LANCER ES	2009	AUTOMÁTICA	4	3
16	MITSUBISHI	LANCER LS	2006	AUTOMÁTICA	4	3
17	NISSAN	APRIO	2009	ESTÁNDAR	4	2
18	NISSAN	FRONTIER	2012	ESTÁNDAR	4	1
19	NISSAN	PICK UP/NP300	2010	ESTÁNDAR	4	1
20	NISSAN	PICK UP/NP300	2011	ESTÁNDAR	4	2
21	NISSAN	PICK-UP	2008	ESTÁNDAR	4	2
22	NISSAN	PICK-UP	2009	ESTÁNDAR	4	2
23	NISSAN	TSURU	2011	ESTÁNDAR	4	1
24	NISSAN	URVAN	2002	ESTÁNDAR	4	1
25	NISSAN	URVAN	2003	ESTÁNDAR	4	1
26	NISSAN	TIIDA SEDAN	2011	ESTÁNDAR	4	5
27	NISSAN	URVAN	2012	ESTÁNDAR	4	1
28	TOYOTA	CAMRY	2007	AUTOMÁTICA	6	1
29	TOYOTA	HIGHLANDER	2008	AUTOMÁTICA	6	1
30	TOYOTA	HILUX	2009	ESTÁNDAR	4	2
31	TOYOTA	SIENNA	2011	AUTOMÁTICA	6	1
32	TOYOTA	YARIS	2010	ESTÁNDAR	4	1
33	VW	GOL SEDAN	2009	ESTÁNDAR	4	6
34	VW	GOL SEDAN	2012	ESTÁNDAR	4	9
35	VW	POINTER	2003	ESTÁNDAR	4	4

PARTIDA 02. VEHÍCULOS CON MOTOR DIÉSEL	
INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES 05 (CINCO) SERVICIOS:	
No.	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**
Servicio 2.1	SERVICIO DE AFINACIÓN MAYOR, INCLUYE FILTROS DE: ACEITE, AIRE Y GASOLINA; ACEITE, BUJIAS, LAVADO DE INYECTORES Y MANO DE OBRA.
Servicio 2.2	SERVICIO DEL CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS, INCLUYE REFACCIONES, RECTIFICADO DE DISCOS Y MANO DE OBRA.
Servicio 2.3	SERVICIO DE CAMBIO DE BALATAS TRASERAS, INCLUYE REFACCIONES, RECTIFICADO DE TAMBORES Y MANO DE OBRA.
Servicio 2.4	SERVICIO DE CAMBIO DE ACUMULADOR, INCLUYE ACUMULADOR Y MANO DE OBRA.
Servicio 2.5	SERVICO DE ALINEACIÓN QUE INCLUYE MANO DE OBRA.

- **RELACIÓN DE VEHÍCULOS CON MOTOR DIÉSEL PARTIDA 02.**

No.	MARCA	SUB-MARCA	MODELO	TRANSMISIÓN	CILINDROS	CANTIDAD DE VEHÍCULOS
01	MERCEDES	AUTOBUS	2002	ESTÁNDAR	4	1
02	VW	CRAFTER CARGO VAN	2010	ESTÁNDAR	4	1

PARTIDA 03. ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LLANTAS		
Integrado por las siguientes medidas de llantas:		
No.	**MEDIDA:**	
3.1	LLANTA 175/70 R13	**Incluye válvula, montaje y balanceo.**
3.2	LLANTA 165/80 R14	
3.3	LLANTA 235/70 R16	
3.4	LLANTA 245/75 R16	
3.5	LLANTA 205/60 R16	
3.6	LLANTA 195/60 R15	
3.7	LLANTA 255/70 R16	
3.8	LLANTA 195/R 15C	
3.9	LLANTA 185/RC 102/100	
3.10	LLANTA 27X8.5 R14	
3.11	LLANTA 195 R 15C-106/104 R	
3.12	LLANTA 185/65 R15	
3.13	LLANTA 255/70 R15C	
3.14	LLANTA 185/60 R15	
3.15	LLANTA 205/65 R16 C	
3.16	LLANTA 185/65 R14	
3.17	LLANTA 245/75 R16	
3.18	LLANTA 215/60 R16	
3.19	LLANTA 245/65 R17	
3.20	LLANTA 235/60 R17	
3.21	LLANTA 215/65 R16	
3.22	LLANTA 235/60 R17	
3.23	LLANTA 245/70 R17	
3.24	LLANTA 225/55 R17	
3.25	LLANTA 275/65 R18	
3.26	LLANTA 11 R 22.5	

"EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar **"LOS SERVICIOS"** contratados y a entregar **"LAS LLANTAS"** objeto del presente instrumento, conforme a las necesidades de **"EL IPEJAL"**, cumpliendo con los requerimientos mínimos detallados en el presente clausulado, en el ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES" y demás anexos de las bases de la Licitación Pública sin Concurrencia del Comité IPEJAL-DGA-UCC-LPL-005/2021, los cuales se dan aquí por reproducidos, como si a la letra se insertarán, formando parte integral del presente contrato para todos sus efectos legales y de conformidad con las disposiciones generales establecidas en las normas Mexicanas Oficiales aplicables.

SEGUNDA.- CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.
"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL IPEJAL"** a proporcionar **"LOS SERVICIOS"** contratados y a entregar **"LAS LLANTAS"** objeto del presente instrumento, cumpliendo con las condiciones generales descritas a continuación:

1. **PROCEDIMIENTO**
   - El vehículo será entregado en el taller propiedad de **"EL PROVEEDOR"** a través de una **ORDEN DE SERVICIO** debidamente llenada, indicando el número de partida y servicio a realizar, con las firmas de autorización correspondientes. En caso de que **"EL PROVEEDOR"**, durante la realización del servicio, detecte alguna falla adicional, deberá de reportarla de inmediato a los supervisores de control vehicular de **"EL IPEJAL"**, para su seguimiento y atención; si éste servicio es autorizado por **"EL IPEJAL"**, se generará una nueva **ORDEN DE SERVICIO**, especificando la partida y servicio a realizar.

   - En el supuesto de que el vehículo sea diagnosticado con una reparación que no esté contemplada en **"LOS SERVICIOS"** contratados, **"EL PROVEEDOR"** deberá enviar una cotización de la misma, por escrito y pondrá a consideración de **"EL IPEJAL"** el presupuesto y tiempo de reparación correspondiente en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas; la Dirección de Servicios Generales de **"EL IPEJAL"** llevará a cabo una Investigación de Mercado sobre el servicio cotizado, con la finalidad de verificar que **"EL PROVEEDOR"** este proporcionando un precio conveniente para **"EL IPEJAL"**; en el entendido de que si **"EL PROVEEDOR"** cotiza un precio más alto al arrojado en la Investigación de Mercado elaborada por el personal de la Dirección de Servicios Generales de **"EL IPEJAL"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá de aplicar un descuento a su cotización del 0 hasta el 5% para que se ajuste al precio arrojado en la Investigación de Mercado elaborada para dicho servicio.

     Nota: En caso de que **"EL PROVEEDOR"** proceda a realizar la reparación sin la autorización correspondiente, **"EL IPEJAL"** no se hará responsable de las reparaciones y de los gastos generados por la misma.

     Asimismo, **"EL IPEJAL"** no estará obligado a realizar los servicios que no estén contemplados en las partidas adjudicadas, con los precios ofertados por **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que la cotización presentada no garantice las mejores condiciones de calidad y precio para **"EL IPEJAL"**.

   - **"EL PROVEEDOR"** deberá de contar con capacidad técnica y material para realizar al menos los siguientes servicios: sustitución de motor, suspensión, transmisión, tren motriz, frenos y sistema eléctrico.

   - Los supervisores del departamento de Control Vehicular de **"EL IPEJAL"** o en su aso a quien designen para tal fin, serán los únicos autorizados para dar seguimiento puntual a **"LOS SERVICIOS"** proporcionados al parque vehicular, desde la entrega del vehículo, durante el proceso de reparación y hasta el uso posterior de la unidad; estando en condiciones de verificar que los servicios de mantenimiento proporcionados se hayan realizado adecuadamente y de conformidad a los requerimientos solicitados por **"EL IPEJAL"**.

2. **SERVICIOS, DIAGNOSTICO Y GARANTÍA.**
   - **"EL PROVEEDOR"** garantiza **"LOS SERVICIOS"** realizados por un tiempo mínimo de 03 tres meses en mano de obra, y en cuanto a las refacciones deberá establecer el tiempo de garantía

para cada una de ellas, siendo responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** gestionar, con sus distribuidores de refacciones, las garantías correspondientes.

- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a reparar la unidad dentro de los siguientes plazos:
  - SERVICIOS PARTIDA 01: de 1 (uno) a 3 (tres) días hábiles.
  - SERVICIOS PARTIDA 02: de 1 (uno) a 3 (tres) días hábiles.
  - SERVICIOS PARTIDA 03: de 1 (uno) a 2 (dos) días hábiles.

2.1 GENERALIDADES DE LOS VEHÍCULOS Y REFACCIONES.

- **"EL PROVEEDOR"** al concluir con las reparaciones incluidas en **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente instrumento, deberá de entregar, las refacciones o accesorios reemplazados, en bolsa de plástico o envueltas en papel, periódico o cartón que impida que el vehículo se ensucie.

- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar refacciones, accesorios o insumos (líquidos, grasas y aditivos) nuevos, no reciclados ni reconstruidos, de acuerdo a la marca, el modelo y kilometraje, según las especificaciones del fabricante de cada unidad a la que le proporcione **"LOS SERVICIOS"**.

- En el precio de **"LAS LLANTAS"** se incluya la válvula, el montaje y balanceo.

- Los supervisores del parque vehicular de **"EL IPEJAL"** o a quien designen para tal fin, podrán verificar durante la ejecución de todos y cada uno de **"LOS SERVICIOS"** y/o entrega del vehículo, el proceso de reparación y/o autenticidad de los componentes empleados.

"EL IPEJAL" se reserva el derecho de supervisar las especificaciones técnicas de **"LOS SERVICIOS"** y **"LAS LLANTAS"** proporcionadas por **"EL PROVEEDOR"**, con el objeto de constatar el debido cumplimiento del objeto contratado y comunicar en su caso de forma verbal o escrita a **"EL PROVEEDOR"** las irregularidades detectadas para su inmediata solución, de ser omiso **"EL IPEJAL"** tendrá derecho a rescindir el contrato o exigir su cumplimiento; en cualquiera de los dos casos **"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a las penas convencionales estipuladas en la cláusula octava del presente contrato por dicho incumplimiento.

Para garantizar lo anterior el personal técnico de **"EL IPEJAL"**, verificará que **"LOS SERVICIOS"** y **"LAS LLANTAS"** proporcionadas cumplan con lo solicitado por **"EL IPEJAL"**. Esta verificación, no excluye a **"EL PROVEEDOR"** de su responsabilidad en caso de que, posteriormente se DETECTEN discrepancias con las características técnicas solicitadas en el presente contrato y/o en el Anexo 1 "Especificaciones" y/o demás anexos de las bases de la Licitación Pública sin Concurrencia del Comité IPEJAL-DGA-UCC-LPL-005/2021.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".
"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL IPEJAL"** a:

- Asignar un supervisor responsable de los vehículos entregados por **"EL IPEJAL"**, el cual contará con la capacidad suficiente para esa responsabilidad, así como el personal y equipo técnico apropiado para proporcionar **"LOS SERVICIOS"** de manera profesional y eficiente.
- Llevar una bitácora de los vehículos reparados en el taller, la cual entregará en el Área de Control Vehicular de **"EL IPEJAL"** para cotejo con la información de **"EL IPEJAL"**.
- Entregar informes técnicos y recomendaciones a los responsables de los vehículos sobre el mantenimiento y reparación de los mismos, en el caso de reparaciones que así lo requieran.

- Realizar **"LOS SERVICIOS"** y entregar **"LAS LLANTAS"** conforme a los requerimientos solicitados y dentro del plazo establecido por **"EL IPEJAL"**.
- Los **"PROVEEDORES"** serán los únicos responsables de los vehículos durante la permanencia en el taller y pruebas del mismo, respondiendo a los daños que pudieran derivarse de algún siniestro o abuso.
- Tener su domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, debiendo encontrarse dentro de un perímetro no mayor a 15 (quince) kilómetros del domicilio de **"EL IPEJAL"**, para garantizar un ahorro en tiempo y combustible en los traslados; en caso de que **"EL PROVEEDOR"** cuente con más de un taller, estos deberán de encontrarse dentro del mismo perímetro, o en caso de que estos se encuentren fuera del perímetro, **"EL PROVEEDOR"** deberá de correr con los gastos de traslados de los vehículos de **"EL IPEJAL"**.
- Contar con una superficie de trabajo mínima de 600 (seiscientos) metros cuadrados.
- Contar con una Póliza vigente del seguro de Responsabilidad Civil, cuya suma acumulada supere la cantidad de **$1,500,000.00** (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. Incluido. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** cuente con más de un inmueble deberá acreditar que ambos inmuebles, se encuentran bajo la cobertura de la póliza.
- Contar con instalaciones adecuadas y seguras para garantizar la estadía de las unidades y asumirá la responsabilidad total sobre los vehículos.
- Contar con al menos 05 (cinco) estaciones de trabajo equipadas, para proporcionar **"LOS SERVICIOS"** de mantenimiento vehicular.
- Contar con al menos 03 (tres) rampas, para proporcionar **"LOS SERVICIOS"** de mantenimiento vehicular.
- Contar por lo menos con una capacidad para resguardar 05 (cinco) automóviles.
- Contar mínimo con dos mecánicos, los cuales trabajaran siempre dentro de las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, evitando dejar las unidades sobre la vía pública.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
"EL PROVEEDOR" se obliga con el **"EL IPEJAL"** a proporcionar **"LOS SERVICIOS"** y la entrega de **"LAS LLANTAS"** a partir del día de la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad a las necesidades de **"EL IPEJAL"** y cumpliendo con las especificaciones solicitadas.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar **"LOS SERVICIOS"** y **"LAS LLANTAS"** objeto del presente instrumento, en sus propias instalaciones, conforme a lo especificado en la orden de servicio. Los vehículos serán entregados por los supervisores del departamento de Control Vehicular de la Dirección de Servicios Generales de **"EL IPEJAL"** en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"**, o en su caso por quien sea designado en su momento como autorizado.

Una vez concluidos **"LOS SERVICIOS"** y/o proporcionadas **"LAS LLANTAS"**, **"EL PROVEEDOR"** procederá a realizar la entrega de los vehículos exclusivamente a los supervisores del departamento de Control Vehicular de la Dirección de Servicios Generales de **"EL IPEJAL"** o en su caso a algún autorizado, por ellos, para tal fin, previa notificación al taller de **"EL PROVEEDOR"** por parte de **"EL IPEJAL"** y previa identificación con documento oficial, pudiendo ser la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o credencial que lo acredite como empleado de **"EL IPEJAL"**; en ningún supuesto **"EL PROVEEDOR"** entregará vehículos a personal no autorizado por **"EL IPEJAL"**.
"EL PROVEEDOR" entregará el objeto adjudicado, dentro de los siguientes plazos:

SERVICIOS PARTIDA 01: de 1 (uno) a 3 (tres) días hábiles.
SERVICIOS PARTIDA 02: de 1 (uno) a 3 (tres) días hábiles.
SERVICIOS PARTIDA 03: de 1 (uno) a 2 (dos) días hábiles.

QUINTA.- PRECIO

"EL IPEJAL" le pagará a **"EL PROVEEDOR"** por **"LOS SERVICIOS"** y **"LAS LLANTAS"** objeto del presente instrumento, de conformidad a los precios unitarios descritos en las tablas insertas a continuación, hasta por un monto total de **$326,000 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO;** en el entendido de que dicho monto será considerado por las partes que suscriben el presente contrato como una partida global, por lo que, **"EL IPEJAL"** podrá requerir o no las cantidades estimadas para cada partida, descritas en las tablas insertas, o en su caso, intercambiar **"LOS SERVICIOS" Y/O "LAS LLANTAS"** por otros, incluso de partida diversa, de acuerdo a las necesidades que se vayan presentando.

PARTIDA 1 ***"SERVICIOS PARA VEHICULOS CON MOTOR A GASOLINA"*** hasta por un monto total de **$150,00.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 Monda Nacional) I.V.A. incluido; (Cabe mencionar que los montos descritos a continuación no incluyen I.V.A.).**

PARTIDA 1 SERVICIOS PARA VEHÍCULOS CON MOTOR GASOLINA (De conformidad a la relación descrita en el Anexo 1 "Planeación anexo")																		
NO.	MARCA	SUBMARCA	MOD.	TRANSMISIÓN	CILINDROS	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	SERVICIO Y AFINACIÓN MAYOR INCLUYE FILTROS DE ACEITE, AIRE Y GASOLINA, ACEITE MOTOR, LAVADO DE INYECTORES Y MANO DE OBRA.		CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS INCLUYE RECTIFICADO DE DISCOS Y MANO DE OBRA.		CAMBIO DE BALATAS TRASERAS INCLUYE RECTIFICADO DE BALEROS Y MANO DE OBRA.		SERVICIO CAMBIO DE ACUMULADOR INCLUYE ACUMULADOR Y MANO DE OBRA.		SERVICIO DE ALINEACIÓN DE INCLUYE MANO DE OBRA	
							Precio Unitario con descuento	Total con descuento	Precio Unitario con descuento	Total con descuento	Precio Unitario con descuento	Total con descuento	Precio Unitario con descuento	Total con descuento	Precio Unitario con descuento	Total con descuento
1	CHEVROLET	ASTRA ADVANCE	2001	ESTANDAR	6	1	$ 2,739.97	$ 2,739.97	$ 2,094.77	$ 2,094.77	$ 2,094.77	$ 2,094.77	$ 2,094.77	$ 2,094.77	$ 2,094.77	$ 2,094.77
2	CHEVROLET	ASTRA ADVANCE	2003	ESTANDAR	6	1	$ 2,739.97	$ 2,739.97	$ 2,094.77	$ 2,094.77	$ 2,094.77	$ 2,094.77	$ 2,969.00	$ 2,969.00	$ 710.88	$ 710.88
3	CHEVROLET	CHEVY	2004	ESTANDAR	4	6	$ 1,343.39	$ 8,060.93	$ 1,006.33	$ 6,037.98	$ 1,032.54	$ 6,195.22	$ 2,143.10	$ 12,858.59	$ 271.81	$ 1,630.86
4	CHEVROLET	CHEVY	2006	ESTANDAR	4	1	$ 1,343.39	$ 1,343.39	$ 1,006.33	$ 1,006.33	$ 1,032.54	$ 1,032.54	$ 2,143.10	$ 2,143.10	$ 271.81	$ 271.81
5	CHEVROLET	CHEVY	2007	ESTANDAR	4	7	$ 1,343.39	$ 9,403.73	$ 1,006.33	$ 7,044.30	$ 1,032.54	$ 7,227.80	$ 2,143.10	$ 15,001.68	$ 271.81	$ 1,902.66
6	DODGE	DAKOTA CUERO	2013	ESTANDAR	8	3	$ 3,382.16	$ 10,146.51	$ 2,827.24	$ 8,481.71	$ 1,937.54	$ 5,812.63	$ 3,827.10	$ 11,481.30	$ 710.88	$ 2,132.64
7	FORD	ASTRA ADVANCE	2006	ESTANDAR	6	1	$ 2,498.72	$ 2,498.72	$ 1,788.45	$ 1,788.45	$ 1,887.66	$ 1,887.66	$ 3,827.10	$ 3,827.10	$ 710.88	$ 710.88
8	FORD	COURIER	2006	ESTANDAR	4	1	$ 1,858.09	$ 1,858.09	$ 1,012.45	$ 1,012.45	$ 1,032.54	$ 1,032.54	$ 2,143.10	$ 2,143.10	$ 271.81	$ 271.81
9	FORD	F-150 SUPER DUTY XL FLEE GASOLINA MANUAL	2015	ESTANDAR	8	1	$ 2,882.86	$ 2,882.86	$ 1,969.38	$ 1,969.38	$ 1,961.06	$ 1,961.06	$ 3,827.10	$ 3,827.10	$ 710.88	$ 710.88
10	FORD	LINCOLN NAVIGATOR	1998	AUTOMATICA	8	1	$ 1,648.10	$ 1,648.10	$ 1,625.70	$ 1,625.70	$ 1,414.84	$ 1,414.84	$ 3,827.10	$ 3,827.10	$ 271.81	$ 271.81
11	FORD	LINCOLN NAVIGATOR	2015	AUTOMATICA	8	1	$ 2,668.87	$ 2,668.87	$ 1,625.70	$ 1,625.70	$ 1,811.84	$ 1,811.84	$ 3,827.10	$ 3,827.10	$ 271.81	$ 271.81
12	FORD	PICK UP	2001	AUTOMATICA	8	1	$ 1,648.10	$ 1,648.10	$ 1,487.88	$ 1,487.88	$ 1,233.95	$ 1,233.95	$ 2,827.10	$ 2,827.10	$ 710.88	$ 710.88
13	FORD	PICK UP	2008	ESTANDAR	8	1	$ 1,648.10	$ 1,648.10	$ 1,487.88	$ 1,487.88	$ 1,233.95	$ 1,233.95	$ 2,827.10	$ 2,827.10	$ 710.88	$ 710.88
14	MITSUBISHI	L200 SPIRIT MONTATIVO	2008	ESTANDAR	4	3	$ 1,648.08	$ 4,689.72	$ 1,108.50	$ 3,325.51	$ 1,233.95	$ 2,467.91	$ 2,549.70	$ 7,649.10	$ 710.88	$ 1,421.76
15	MITSUBISHI	LANCER ES	2008	AUTOMATICA	4	3	$ 1,723.29	$ 5,170.87	$ 1,480.69	$ 4,442.07	$ 1,233.95	$ 3,701.86	$ 2,549.70	$ 7,649.10	$ 271.81	$ 815.43
16	MITSUBISHI	LANCER LS	2008	AUTOMATICA	4	3	$ 1,723.29	$ 5,170.87	$ 1,480.69	$ 4,442.07	$ 1,233.95	$ 3,701.86	$ 2,549.70	$ 7,649.10	$ 271.81	$ 815.43
17	NISSAN	APRIO	2008	ESTANDAR	4	3	$ 1,686.08	$ 5,058.23	$ 1,419.34	$ 4,258.03	$ 1,032.54	$ 3,097.62	$ 2,365.00	$ 7,095.00	$ 271.81	$ 815.43
18	NISSAN	FRONTIER	2012	ESTANDAR	4	1	$ 1,673.03	$ 1,673.03	$ 1,640.70	$ 1,640.70	$ 1,482.66	$ 1,482.66	$ 2,549.70	$ 2,549.70	$ 710.88	$ 710.88
19	NISSAN	PICK UP/2003	2015	ESTANDAR	4	1	$ 1,688.91	$ 1,688.91	$ 1,252.05	$ 1,252.05	$ 1,032.54	$ 1,032.54	$ 2,549.70	$ 2,549.70	$ 710.88	$ 710.88
20	NISSAN	PICK UP/2003	2011	ESTANDAR	4	3	$ 1,688.91	$ 5,219.67	$ 1,252.05	$ 3,834.15	$ 1,032.54	$ 3,098.00	$ 2,549.70	$ 7,649.10	$ 710.88	$ 1,421.76
21	NISSAN	PICK UP	2008	ESTANDAR	4	3	$ 1,688.91	$ 5,219.67	$ 1,252.05	$ 3,834.15	$ 1,032.54	$ 3,098.00	$ 2,549.70	$ 7,649.10	$ 710.88	$ 1,421.76
22	NISSAN	PICK UP	2009	ESTANDAR	4	3	$ 1,688.91	$ 5,219.67	$ 1,252.05	$ 3,834.15	$ 1,032.54	$ 3,098.00	$ 2,549.70	$ 7,649.10	$ 710.88	$ 1,421.76
23	NISSAN	TSURU	2011	ESTANDAR	4	1	$ 1,090.70	$ 1,090.70	$ 1,137.03	$ 1,137.03	$ 1,032.54	$ 1,032.54	$ 2,549.70	$ 2,549.70	$ 271.81	$ 271.81
24	NISSAN	URVAN	2002	ESTANDAR	4	1	$ 1,020.43	$ 1,020.43	$ 1,640.70	$ 1,640.70	$ 1,032.54	$ 1,032.54	$ 2,758.80	$ 2,758.80	$ 710.88	$ 710.88
25	NISSAN	URVAN	2010	ESTANDAR	4	1	$ 1,020.43	$ 1,020.43	$ 1,640.70	$ 1,640.70	$ 1,032.54	$ 1,032.54	$ 2,758.80	$ 2,758.80	$ 710.88	$ 710.88
26	NISSAN	TIDA VISIAN	2011	ESTANDAR	4	6	$ 1,714.45	$ 8,572.23	$ 1,495.05	$ 7,475.24	$ 1,032.54	$ 5,163.70	$ 2,778.80	$ 13,894.02	$ 271.81	$ 1,359.07
27	NISSAN	URVAN	2015	ESTANDAR	4	1	$ 1,020.43	$ 1,020.43	$ 1,640.70	$ 1,640.70	$ 1,032.54	$ 1,032.54	$ 2,758.80	$ 2,758.80	$ 710.88	$ 710.88
28	TOYOTA	CAMRY	2017	AUTOMATICA	6	1	$ 1,991.78	$ 1,991.78	$ 1,880.28	$ 1,880.28	$ 1,880.37	$ 1,880.37	$ 2,803.00	$ 2,803.00	$ 271.81	$ 271.81
29	TOYOTA	HIGHLANDER	2005	AUTOMATICA	6	1	$ 1,993.88	$ 1,993.88	$ 1,878.08	$ 1,878.08	$ 1,515.84	$ 1,515.84	$ 2,803.00	$ 2,803.00	$ 710.88	$ 710.88
30	TOYOTA	HILUX	2009	ESTANDAR	4	3	$ 2,189.23	$ 6,567.67	$ 1,849.70	$ 5,549.11	$ 1,887.61	$ 5,662.84	$ 2,803.00	$ 8,409.00	$ 710.88	$ 1,421.76
31	TOYOTA	SIENNA	2011	AUTOMATICA	6	1	$ 1,993.88	$ 1,993.88	$ 1,740.21	$ 1,740.21	$ 1,547.21	$ 1,547.21	$ 2,803.00	$ 2,803.00	$ 710.88	$ 710.88
32	TOYOTA	YARIS	2010	ESTANDAR	4	1	$ 1,937.87	$ 1,937.87	$ 1,487.88	$ 1,487.88	$ 1,889.54	$ 1,889.54	$ 2,803.00	$ 2,803.00	$ 271.81	$ 271.81
33	VW	GOL SEDAN	2003	ESTANDAR	4	6	$ 1,736.44	$ 10,398.62	$ 1,657.07	$ 9,942.42	$ 1,889.54	$ 11,337.24	$ 2,749.44	$ 16,496.62	$ 271.81	$ 1,630.86
34	VW	GOL SEDAN	2012	ESTANDAR	4	9	$ 1,736.44	$ 15,627.96	$ 1,653.07	$ 14,877.63	$ 1,889.54	$ 17,005.86	$ 2,749.44	$ 24,744.93	$ 271.81	$ 2,446.31
35	VW	POINTER	2003	ESTANDAR	4	1	$ 1,736.44	$ 1,736.44	$ 1,288.07	$ 1,288.07	$ 1,889.54	$ 1,889.54	$ 2,749.44	$ 2,749.44	$ 271.81	$ 271.81

PARTIDA 2 ***"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO 2021",*** hasta por un monto total de **$ 26,000.00 (VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) I.V.A. Incluido; (Cabe mencionar que los montos descritos a continuación no incluyen I.V.A.).**

PARTIDA 02 SERVICIOS PARA VEHÍCULOS CON MOTOR DIESEL (De conformidad a lo establecido en el Anexo 1 "Especificaciones")							SERVICIO 1 AFINACIÓN MAYOR, INCLUYE FILTROS DE: ACEITE, AIRE Y GASOLINA, ACEITE, BUJÍAS, LAVADO DE		SERVICIO 2 CAMBIO DE BALATAS DELANTERAS, INCLUYE REFACCIONES, RECTIFICADO DE DISCOS Y		SERVICIO 3 CAMBIO DE BALATAS TRASERAS, INCLUYE REFACCIONES, RECTIFICADO DE TAMBORES Y MANO DE		SERVICIO 4 CAMBIO DE ACUMULADOR, INCLUYE ACUMULADOR Y MANO DE OBRA		SERVICIO 5 ALINEACIÓN QUE INCLUYE MANO DE OBRA.	
No.	MARCA	SUB-MARCA	MOD.	TRANSMISIÓN	CILINDROS	CANTIDAD DE VEHÍCULOS	Precio Unitario con descuento	Total con descuento	Precio Unitario con descuento	Total con descuento	Precio Unitario con descuento	Total con descuento	Precio Unitario con descuento	Total con descuento	Precio Unitario con descuento	Total con descuento
1	MERCEDES	AUTOBUS	2002	ESTÁNDAR	4	1	$ 12,012.20	$ 12,012.20	$ 4,005.06	$ 4,005.06	$ 3,639.55	$ 3,639.55	$ 3,337.90	$ 3,337.90	$ 1,034.51	$ 1,034.51
2	VW	CRAFTER CARGO VAN	2018	ESTÁNDAR	4	1	$ 10,245.05	$ 10,245.05	$ 3,267.08	$ 3,267.08	$ 2,949.55	$ 2,949.55	$ 3,257.80	$ 3,257.80	$ 1,084.65	$ 1,084.65

PARTIDA 3 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO 2021", hasta por un monto total de **$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) I.V.A. Incluido; (Cabe mencionar que los montos descritos a continuación no incluyen I.V.A.).**

No.	Descripción del bien solicitado	Cantidad	ADQUISICIÓN DE LLANTA (NO INCLUYE VALVULA)	
			Precio Unitario con	Total con descuento
3.1	LLANTA 175/70 R13	1	$ 1,034.25	$ 1,034.25
3.2	LLANTA 185/60 R14	1	$ 1,113.00	$ 1,113.00
3.3	LLANTA 235/70 R16	1	$ 2,736.00	$ 2,736.00
3.4	LLANTA 265/75 R16	1	$ 2,077.08	$ 2,077.08
3.5	LLANTA 205/60 R16	1	$ 1,861.65	$ 1,861.65
3.6	LLANTA 165/60 R15	1	$ 1,244.25	$ 1,244.25
3.7	LLANTA 255/70 R16	1	$ 3,206.47	$ 3,206.47
3.8	LLANTA 185/70 R14	1	$ 1,861.65	$ 1,861.65
3.9	LLANTA 185/R14 102/100	1	$ 1,022.25	$ 1,022.25
3.10	LLANTA 225/65 R16	1	$ 2,299.25	$ 2,299.25
3.11	LLANTA 185/70 R14 88H	1	$ 1,861.65	$ 1,861.65
3.12	LLANTA 185/60 R15	1	$ 1,546.45	$ 1,546.45
3.13	LLANTA 255/70 R16	1	$ 3,605.36	$ 3,605.36
3.14	LLANTA 185/60 R15	1	$ 1,362.98	$ 1,362.98
3.15	LLANTA 205/60 R16 92	1	$ 2,561.09	$ 2,561.09
3.16	LLANTA 185/65 R14	1	$ 1,273.90	$ 1,273.90
3.17	LLANTA 265/75 R16	1	$ 2,077.08	$ 2,077.08
3.18	LLANTA 215/60 R16	1	$ 2,339.29	$ 2,339.29
3.19	LLANTA 245/65 R17	1	$ 2,977.90	$ 2,977.90
3.20	LLANTA 225/60 R17	1	$ 3,079.77	$ 3,079.77
3.21	LLANTA 215/65 R16	1	$ 2,404.02	$ 2,404.02
3.22	LLANTA 225/65 R17	1	$ 4,281.47	$ 4,281.47
3.23	LLANTA 245/70 R17	1	$ 3,664.20	$ 3,664.20
3.24	LLANTA 225/55 R17	1	$ 2,079.20	$ 2,079.20
3.25	LLANTA 275/60 R18	1	$ 4,061.46	$ 4,061.46
3.26	LLANTA 11 R22.5	1	$ 6,041.33	$ 6,041.33

En el precio se incluyen todos los gastos directos e indirectos inherentes a la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o a la adquisición e instalación de **"LAS LLANTAS"**, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa los costos de los bienes y servicios, descritos en las tablas insertas en la cláusula primera del presente instrumento, necesarios para la prestación y conclusión del objeto contratado, herramienta, mano de obra, montaje, balanceo, alineación y cualquier otro que resulte necesario para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir

ninguna cantidad adicional a la anteriormente pactada bajo ninguna circunstancia, con excepción de los pagos de los mantenimientos correctivos autorizados por el responsable del inmueble y de la Dirección de Servicios Generales de **"EL IPEJAL"**, los cuales se considerarán hasta por el importe señalado en el párrafo que antecede.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán a **"EL PROVEEDOR"**, contra entrega de **"LOS SERVICIOS"** realizados y/o **"LAS LLANTAS"** entregadas e instaladas, de conformidad al precio estipulado en las tablas insertas en la cláusula que antecede, en moneda nacional por dispersión de fondos, previo el visto bueno del Director de Servicios Generales de **"EL IPEJAL"**, dentro de los **20 días naturales**, contados a partir de la fecha en que sea presentada y aprobada la factura en la Dirección de Servicios Generales de **"EL IPEJAL"**, para realizar el trámite se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente los días lunes de 8:00 a 15:00 horas la documentación siguiente:

a) Copia simple de la Factura con los siguientes datos:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.-Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES 612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	"Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	
TIPO DE FACTOR	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT" EXENTO TASA CUOTA
IMPUESTO	Clave 001. ISR Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-UCC-LPL-005/2021.
APORTACIÓN 05 AL MILLAR	"Acepto el descuento 05 al millar"

b) Número de Placa del vehículo.
c) Kilometraje del vehículo.
d) Vo. Bo. del Director de Servicios Generales de **"EL IPEJAL"**.
e) En caso de existir re facturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la

que sustituye.

f) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones: recepcioncfdi@ipejal.gob.mx, y alma.gomez@ipejal.gob.mx.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá hasta que sea aceptada y validada por **"EL IPEJAL"** sin ninguna responsabilidad para el último de los mencionados.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura para su cobro en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o entrega de **"LAS LLANTAS"**, en caso contrario, desde este momento **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"EL IPEJAL"** a descontar por concepto de sanción a su incumplimiento el 10% del monto total de la factura sujeta a pago.

"EL IPEJAL" realizará el pago a **"EL PROVEEDOR"** por dispersión a través de su cuenta clabe bancaria estandarizada (**CLABE**) Número **No 014-320-65502995009-0 de SANTANDER**, por lo que deberá notificarle a **"EL IPEJAL"** cualquier modificación a la misma. **"EL PROVEEDOR"** acepta y extiende formal finiquito a **"EL IPEJAL"** respecto de su obligación de pago desde el momento en que **"EL IPEJAL"** realice la dispersión de la cantidad pactada en la cláusula que antecede.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL IPEJAL" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que **"El PROVEEDOR"** utilice o contrate con motivo de la prestación del servicio objeto del presente instrumento, por lo cual, el único responsable del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es **"EL PROVEEDOR"**. Para tal efecto, y en el supuesto de que **"EL IPEJAL"** sea llamado a algún juicio laboral, como **PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO**, **"EL PROVEEDOR"** asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a **"EL IPEJAL"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a **"EL IPEJAL"** en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandará en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos: a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios, b) Los gastos y costas del juicio, c) Los daños y perjuicios.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES

"EL IPEJAL" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** la pena convencional y suplencia del servicio cuando se actualicen los siguientes supuestos:

a) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total I.V.A. incluido, de **"LOS SERVICIOS"** incluidos en las PARTIDAS 01 y 02 que no hayan sido proporcionados de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas, o dentro del plazo establecido en el presente instrumento, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS HÁBILES DE ATRASO EN **"LOS SERVICIOS"**	% DE SANCIÓN
1 a 5 días (hábiles)	5%
6 a 10 días (hábiles)	10%
A PARTIR DEL ONCEAVO DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LAS UNIDADES, SE APLICARÁ UN 10% DE PENALIZACIÓN Y SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE **"EL IPEJAL"**.	

b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total I.V.A. incluido, según contrato, de **"LAS LLANTAS"** descritas en la partida 03, que no hayan sido recibidas de acuerdo a las especificaciones

técnicas solicitadas, o dentro del plazo establecido en el presente instrumento, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS HÁBILES DE ATRASO EN **"LAS LLANTAS"**	% DE SANCIÓN
1 a 5 día (hábiles)	5%
6 a 10 días (hábiles)	10%
A PARTIR DEL ONCEAVO DÍA DE ATRASO EN LA ENTREGA DE **"LAS LLANTAS"**, SE APLICARÁ UN 10% DE PENALIZACIÓN Y SE PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO A CRITERIO DE **"EL IPEJAL"**.	

"EL IPEJAL" a través de la Dirección de Servicios Generales notificará, por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, sobre los montos de las penas convencionales y/o daños y perjuicios que procedieran y será obligación de **"EL PROVEEDOR"** realizar lo siguiente:

1. En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de **"EL IPEJAL"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de una nota de crédito la cual se aplicará a las facturas pendientes de pago.

2. En caso de no existir pagos pendientes de facturas por parte de **"EL IPEJAL"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un Pago en Efectivo o un cheque certificado a favor de **"EL IPEJAL"**, debiendo en ambos casos depositarse en las cajas de **"EL IPEJAL"**, referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera. **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar a la Dirección de Servicios Generales de **"EL IPEJAL"** copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

En ambos casos la Dirección de Servicios Generales de **"EL IPEJAL"** verificará que los montos sean correctos, en su defecto, **"EL PROVEEDOR"** tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** omita el pago de la pena convencional dentro de los ocho días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos **"EL IPEJAL"** cuenta con la autorización de **"EL PROVEEDOR"** para retener el monto omitido de cualquier saldo a favor de éste.

Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con lo estipulado en el presente contrato y además ya no es posible realizar el descuento por haberse cubierto en su totalidad el precio pactado y no existir parcialidad pendiente, se turnará su expediente a la Dirección General Jurídica de **"EL IPEJAL"** para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de **"EL PROVEEDOR"** del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por **"EL IPEJAL"** a **"EL PROVEEDOR"** cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas de presente contrato y/o en el Anexo 1 "Especificaciones" y/o demás anexos de las bases de la Licitación Pública sin Concurrencia del Comité IPEJAL-DGA-UCC-LPL-005/2021.

b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios y artículo 108 de su Reglamento.
c) Cuando realice **"LOS SERVICIOS"** y/o entregue **"LAS LLANTAS"** objeto del presente contrato con mala calidad, defectos o especificaciones distintas a las contratadas, **"EL IPEJAL"** considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, y la aplicación de las penas convencionales estipuladas en el presente instrumento legal, aún y cuando el incumplimiento sea parcial e independiente de los procesos legales que se originen y demás sanciones que resulten en su caso.

DÉCIMA.- VIGENCIA.
Este contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre del 2021 dos mil veintiuno, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo **"EL IPEJAL"** podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de **"EL PROVEEDOR"** darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL IPEJAL"**, sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a **"EL PROVEEDOR"**, indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

DÉCIMO PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA
Además de la causa de terminación señalada en la cláusula que antecede, las partes acuerdan que serán causas de terminación anticipada las siguientes:

a) Cuando en virtud del cumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** del objeto del presente contrato **"EL IPEJAL"** hubiere pagado hasta el monto o precio pactado por las partes en el presente instrumento, aun cuando no se hubiere cumplido el plazo de vigencia convenido, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación. En cuyo caso y desde este momento **"EL PROVEEDOR"** otorga a **"EL IPEJAL"** el más amplio finiquito que en derecho corresponda, y;
b) Cuando en virtud del procedimiento de contratación pública, algún licitante, interponga la instancia de inconformidad, y la resolución que emita la Autoridad correspondiente, decrete la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, cuando ésta implique que el proceso debe adjudicarse a un licitante diverso, y que dicha resolución haya quedado firme, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación; en la inteligencia que las obligaciones contenidas en el presente instrumento, serán válidas y exigibles hasta en tanto se lleve a cabo la terminación señalada en el presente párrafo. En cuyo caso y desde este momento **"EL PROVEEDOR"** otorga a **"EL IPEJAL"** el más amplio finiquito que en derecho corresponda.

DÉCIMO SEGUNDA.- CONTACTO PERMANENTE
"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente, durante la vigencia del presente contrato con la Dirección de Servicios Generales de **"EL IPEJAL"**, cuantas veces se requiera, para resolver a la brevedad posible, mediante consultas telefónicas, correos electrónicos, entrevistas personales, los problemas que se llegaran a presentar respecto del cumplimiento del objeto del presente contrato, para lo cual no cobrará ninguna cantidad adicional a las descritas en el presente instrumento legal.

DÉCIMO TERCERA.- PRUEBAS DE CALIDAD.
"EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de los bienes y servicios suministrados para el cumplimiento del objeto del presente contrato y si los resultados indican que **"EL PROVEEDOR"** no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, con las consecuencias legales que procedan.

DÉCIMO CUARTA.- CALIDAD DE LOS INSUMOS.
Los insumos suministrados para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberán cumplir con todas las características necesarias que garanticen su calidad, su compatibilidad con los vehículos, así como las debidas condiciones de etiquetado y empaque que acrediten que se trata de materiales y refacciones nuevas y originales.

DÉCIMO QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.
"EL PROVEEDOR" no podrá ceder a favor de otra persona física o jurídica los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de **"EL IPEJAL".**

DÉCIMO SEXTA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN
En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato, **"EL IPEJAL"** procederá a la no aceptación de los servicios contratados.

Se entiende como no realizados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, pudiéndose aplicar las sanciones establecidas en el presente contrato, hasta en tanto sean aceptados por **"EL IPEJAL".**

"EL IPEJAL" podrá solicitar la reposición de los servicios y **"EL PROVEEDOR"** deberá de subsanarlos en el supuesto de que se detectarán vicios o defectos de calidad durante la prestación otorgada, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sustituir el servicio otorgado por otro, dentro de los 03 tres días hábiles siguientes, conforme a las especificaciones solicitadas inmediatamente a la solicitud de **"EL IPEJAL",** sin costo alguno para éste último.

DÉCIMO SÉPTIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS
"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por los defectos, vicios ocultos y redhibitorios o falta de calidad en los servicios otorgados, así como de los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, así como en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

DÉCIMO OCTAVA.- DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS
"EL PROVEEDOR" asume de manera expresa la responsabilidad civil y penal cuando por culpa o negligencia de sus empleados, en el desarrollo de sus funciones, causen daños a **"EL IPEJAL",** o terceras personas, cubriendo los gastos que por ello se generen o las indemnizaciones necesarias para reparar dicho daño.

DÉCIMO NOVENA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de **"EL IPEJAL"**, salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de **"EL IPEJAL".**

VIGÉSIMA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES.
"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta.

VIGÉSIMO PRIMERA.- MEDIDAS DE SEGURIDAD.
"EL PROVEEDOR", se obliga a tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar accidentes que por actos o condiciones inseguras pudieran ocurrir y causen daños a los vehículos propiedad de **"EL IPEJAL"** en sus bienes o a terceras personas; para ello "**EL PROVEEDOR**" se obliga a proporcionar el equipo de seguridad necesario a su personal, para evitar dichos accidentes y/o minimizar las lesiones. Los que se ocasionen serán de la exclusiva responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR
"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar **"LOS SERVICIOS"** y/o **"LAS LLANTAS"** objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional, liberando en este acto de cualquier responsabilidad a **"EL IPEJAL"**.

VIGÉSIMO TERCERA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL
"EL PROVEEDOR" durante la vigencia del presente contrato deberá de mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme a los requerimientos técnicos de los servicios contratados.

VIGÉSIMO CUARTA.- GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
"EL PROVEEDOR" deberá constituir una garantía a favor de **"EL IPEJAL"**, tanto para el cumplimiento de su contrato, como por la calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios contratados, en Moneda Nacional, por la cantidad de **$32,600.00 (TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido,** equivalente al 10% diez por ciento del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Esta garantía estará vigente por un año más a partir de la fecha de terminación del presente contrato y hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"** debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de **"EL IPEJAL"** el día de la firma del presente instrumento o a más tardar en la fecha de entrega del contrato, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.

La fianza deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por **"EL IPEJAL"**.

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, **"EL PROVEEDOR"** deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de **"EL IPEJAL"**.

VIGÉSIMO QUINTA.- APORTACIÓN CINCO AL MILLAR.
"EL PROVEEDOR" acepta que **"EL IPEJAL"** le retenga la cantidad de **$1,405.17 (MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS 17/100 M.N.)** equivalente al punto cinco por ciento del monto total del presente contrato antes del I.V.A., por concepto de Aportación Cinco al Millar para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco (FIMJA) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 numeral 1, fracciones I y XI, 49 numeral 2 fracción I, 143, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma que será retenida en una sola ministración y aportada a dicho fondo.

VIGÉSIMO SEXTA.- PACTO COMISORIO EXPRESO.
"EL IPEJAL" podrá dar por rescindido el presente contrato mediante simple notificación escrita y dada a **"EL PROVEEDOR"**, y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que éste último incumpla las obligaciones contraidas en este instrumento, debiendo mediar para ello un lapso de 30 días naturales previos a la citada notificación.

VIGÉSIMO SÈPTIMA.- ÁREA OPERATIVA Y EJECUTORA.
Las partes están de acuerdo en que la Dirección de Servicios Generales de **"EL IPEJAL"** será el Área encargada de supervisar la ejecución y debido cumplimiento del presente instrumento, hasta la conclusión del mismo.

VIGÉSIMO OCTAVA.- FIRMA DE CONFORMIDAD.
Las partes manifiestan que el precio es justo y legítimo, por lo que en este contrato no existen dolo, error, lesión o enriquecimiento ilegitimo de ninguna de ellas, por lo que expresamente y en beneficio recíproco, renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMO NOVENA.- DOMICILIO CONVENCIONAL.
Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

I. **"EL IPEJAL".-** Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44266. Número de Teléfono: 32080340.

II. **"EL PROVEEDOR".-** Avenida 8 de Julio No. 3070, Colonia Lomas de Polanco, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44960. Número de Teléfono: 33 3144-7471 / 33 3144-7981.

TRIGÉSIMA.- TRIBUNAL COMPETENTE.
Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilio presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN EN DUPLICADO PARA SU LEGAL CONSTANCIA.

POR "EL IPEJAL"

MTRO. HÉCTOR PIZANO RAMOS
DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

N2-TESTADO 6

TESTIGOS

GILBERTO ORTEGA VALDÉS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RUBÉN ALEJANDRO LEYVA CORDOVA
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

Calle Magisterio #1155, Observatorio,
C.P. 44266 Guadalajara, Jal.

FERNANDO ANTONIO CASTELLANOS GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

La presente página corresponde a las firmas del Contrato **IPEJAL-DGA-UCC-LPL-005/2021,** celebrado por el **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO** y el **C. PAULO CÉSAR FERNÁNDEZ ROJAS,** con fecha 30 de noviembre del 2021.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la CURP, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

2.- ELIMINADA la firma, 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.